



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 255-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 255-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2021, las 12h57. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó el 28 de mayo de 2021 a las 11h27, en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (08) ocho fojas y en calidad de anexos (184) ciento ochenta y cuatro fojas, firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, se presentó una denuncia por el cometimiento de una supuesta infracción electoral, tipificada en el artículo 275 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, atribuida a la señora **MARÍA ALEXANDRA CABRERA GONZALEZ**, en su calidad de responsable del manejo económico de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** de la organización política **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN LISTA 51**; y del señor **MOISES CARRERA VEGA**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** “de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS 2019”¹.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **255-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de mayo de 2021 a las 16:57:50, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

1.3. La causa ingresó a este Despacho el 31 de mayo de 2021 a las 11h42, en (2) dos cuerpos contenidos en (195) ciento noventa y cinco fojas³.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

¹ Fs. 1 a 192 vuelta.

² Fs. 193 a 195.

³ F. 196.



2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurrir los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante en el **término de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, **complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Identifique con claridad y precisión a los presuntos infractores, determinando exactamente la calidad en la que intervienen en el cometimiento de la infracción electoral.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta o presuntas infracciones electorales, señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue o fueron cometidas.
- Complete la determinación del daño causado.
- Aclare y complete las pruebas enunciadas en su escrito.

3.2. Adicionalmente deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada, el formulario integro de la inscripción de candidatos de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN LISTA 51**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 255-2021-TCE

Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- Como la presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, se sustanciará en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese:

Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, notifíquesele en las direcciones de correo electrónicas fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec . Téngase en cuenta la autorización conferida al magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, como su patrocinador en la presente causa.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



